



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO 1240068

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO **1240068**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA EMPRESA DENOMINADA **DEWIMED, S.A.**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS GARDENIA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

*Recib. convenio  
Carlos Gardenia Jimenez*

**ANTECEDENTES**

**I.-** CON FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2024**, **"LAS PARTES"** CELEBRARON EL CONTRATO **1240068**, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA **ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO**, CON UNA VIGENCIA DEL **10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"CONTRATO"**.

**II.-** CON FECHA **27 DE NOVIEMBRE DE 2024**, **"LAS PARTES"** CELEBRARON EL **CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO)** A **"EL CONTRATO"** A EFECTO DE AMPLIAR SU VIGENCIA HASTA EL **31 DE MARZO DE 2025** Y DAR CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN.

**III.-** EN LA CLÁUSULA **SÉPTIMA** DEL **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

**IV.-** QUE **"EL INSTITUTO"** REQUIERE DAR CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN DE LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO**, UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, POR SER INDISPENSABLES PARA NO INTERRUMPIR SU OPERACIÓN REGULAR.

**V.-** A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"**, SIN QUE ÉSTA IMPLIQUE ALGÚN INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS **BIENES ADQUIRIDOS**, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE SUS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CON OFICIO NÚMERO **36.51.99.2000/CIBD-0013/2025**, DE FECHA **20 DE MARZO DE 2025**, SOLICITÓ A **"EL PROVEEDOR"** SU CONSENTIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"** POR EL PERÍODO DEL **31 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025**, MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ORIGINALMENTE PACTADOS.



*[Handwritten signature]*



**VI.-** DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **20 DE MARZO DE 2025**, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LAASSP Y 92, PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO.

### DECLARACIONES

#### **I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:**

**I.1** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA EXISTENCIA, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2** LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA **MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

**I.3** COMPARECEN A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, LOS ADMINISTRADORES DE **"EL CONTRATO"**, LA **ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ, INGENIERA BIOMÉDICA DELEGACIONAL** Y EL **ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL**.

#### **II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ EN **"EL CONTRATO"** NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, POR LO QUE SE ACTÚA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DEL **C. CARLOS GARDENIA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**.

#### **III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1** ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, A EFECTO DE MODIFICAR LA **CLAUSULA SEXTA**.





**III.2** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

**III.3** EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA, A EFECTO DE MODIFICAR LA VIGENCIA, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:**

DICE: **VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

PARA QUEDAR COMO SIGUE: **VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2025.**

**SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUEDA SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO" Y CONVENIO MODIFICATORIO NO. 1 (UNO), POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**

**QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.**





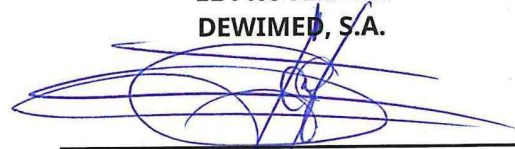
POR LO EXPUESTO, "EL INSTITUTO" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_

**DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**  
**TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE**  
**OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**DEWIMED, S.A.**

  
\_\_\_\_\_

**C. CARLOS GARDENIA JIMÉNEZ**  
**APODERADO LEGAL**

**"EL INSTITUTO"**  
**ÁREA CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_

**LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE**  
**ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**"EL INSTITUTO"**  
**ÁREA REQUIRENTE**

  
\_\_\_\_\_

**DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEÑOS**  
**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE**  
**PRESTACIONES MÉDICAS**

**"EL INSTITUTO"**  
**ADMINISTRADORA**

  
\_\_\_\_\_

**ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ**  
**INGENIERA BIOMÉDICA DELEGACIONAL**

**"EL INSTITUTO"**  
**ADMINISTRADOR**

  
\_\_\_\_\_

**ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA**  
**INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL**

**"EL INSTITUTO"**  
**REVISÓ**

  
\_\_\_\_\_

**MTR. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA JEFATURA DE**  
**SERVICIOS JURÍDICOS**



LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 2 (DOS) DEL CONTRATO 1240068 DE ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES Y SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

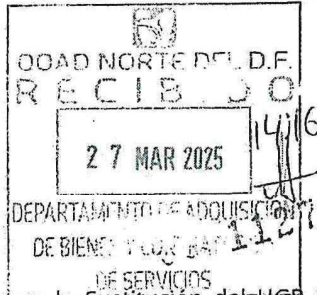


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Of. No. 36.51.99.2000/CDIB-0020/2025  
Ciudad de México a 26 de marzo 2025

Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento  
Y Equipamiento.

PRESENTE



Referente al Programa de Equipamiento Médico para la Sustitución del HGR 25, Zaragoza, a la Jefatura de Prestaciones de Servicios Médicos le corresponden la administración de los Contratos de Compra Local derivados de la licitación **LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024** SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA CDMX y **LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024** BIENES CAPITULO 2000 PARA LA SUSTITUCIÓN DEL H.G.R. NO. 25 IGNACIO ZARAGOZA CDMX, al respecto en mi carácter de Administrador de Contrato me permito informarle que:

Mediante el Oficio Número 36.51.99.2000/CBID-0019/2025, se realizó una consulta a la Jefatura de Servicios Administrativos con respecto a la entrega y recepción de las áreas destinadas al resguardo de bienes en el Hospital General de Zona Número 25 Zaragoza, con el propósito de efectuar la recepción de los bienes adjudicados en los Contratos de Compra Local, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de marzo de 2025.

En respuesta a dicha consulta, se recibió el Oficio Número 35.01.66.1100/087, con fecha 26 de marzo de 2025, en el cual se informa que, hasta la fecha de su emisión, los Departamentos de Conservación y Servicios Generales, así como el de Construcción y Planeación Inmobiliaria, no han llevado a cabo la recepción de ninguna de las áreas destinadas al almacenamiento de los bienes asignados para el equipamiento del Hospital General de Zona Zaragoza. También hace de conocimiento que la Residencia de la Obra Institucional continua con la revisión de estas áreas con SEDENA.

A efecto de lo anterior, se solicita llevar a cabo los Convenios Modificatorios para un nuevo Plazo de entrega de los Bienes a conformidad del Instituto al 31 de agosto de 2025, derivado a causas atribuibles a "EL INSTITUTO", con FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO en el Artículo: 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); y a las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social Numeral: 5.3.16., para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, de igual manera establecido en EL CONTRATO **050GYR016T17524-001**, en su clausulado que a la letra indica:

**CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

*EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".*

*[Handwritten signatures and initials]*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Sur de los 100 metros, Número 675, colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.  
Tel: 55 53 33 11 00 Ext. 15511 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**

*EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".*

*De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES". En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.*

*Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.*

Con igual criterio, se solicita llevar a cabo los Convenios Modificatorios para un nuevo Plazo de entrega de los Bienes a conformidad del Instituto al 31 de marzo de 2025, derivado a causas atribuibles a "EL INSTITUTO", con FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO en el Artículo: 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); y a las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social Numeral: 5.3.16., para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, de igual manera establecido en LOS CONTRATOS 1240068, 1240055, 1240071, 1240054 , en su clausulado que a la letra indica:

**CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

*EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".*

*De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES". En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.*

*Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.*

Se presentan listado de contratos para los que se requiere su amable apoyo para solicitar el convenio modificatorio de compras locales.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024 SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA CDMX

No.	CONTRATO	EMPRESA	FECHA LIMITE ORDEN SUMINISTRO	VIGENCIA DE CONTRATO	PLAZO Y VIGENCIA CONVENIO MODIFICATORIO No. 1	PLAZO Y VIGENCIA SOLICITADO
1	050GYR016T17524-001	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025

LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024 BIENES CAPITULO 2000 PARA LA SUSTITUCIÓN DEL H.G.R. NO. 25 IGNACIO ZARAGOZA CDMX.

No.	CONTRATO	EMPRESA	FECHA LIMITE ORDEN SUMINISTRO	VIGENCIA DE CONTRATO	PLAZO Y VIGENCIA CONVENIO MODIFICATORIO No. 1	PLAZO Y VIGENCIA SOLICITADO
1	1240068	DEWIMED, S.A.	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025
2	1240055	DEWIMED, S.A.	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025
3	1240071	CITY LIVE JARDÍN, S.A. DE C.V.	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025
4	1240054	DIMSIA INTERPRETACIÓN MÉDICA SA DE CV	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025

En cumplimiento a lo establecido en las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, punto 5.3.16:

*"Las personas servidoras públicas responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios y/o pedidos, en calidad de Representantes Legales del IMSS, serán los que establezca el RIIMSS o aquellos que cuenten con poderes generales inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, o especiales, conforme a lo siguiente:*

a) **En Órganos Normativos:**

*Los Directores, Titulares de Unidad, Coordinadores Normativos, los Titulares de la CTBS o CTABIA. Para el caso de la DIDT, CCSG y UCS lo serán sus Titulares, en el caso de las contrataciones que lleven a cabo de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) segundo párrafo de estas POBALINES.*





**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**

**b) En OOAD**

*El Titular o el Jefe de Servicios que éste designe para que lo supla en caso de ausencia, conforme a lo establecido en el artículo 158 del RIIMSS.*

**c) En UMAE**

*El Director de la UMAE correspondiente o el inferior jerárquico que éste designe para que lo supla en caso de ausencia, con fundamento en el artículo 157 del RIIMSS, el cual deberá contar con el poder notarial correspondiente.*

*En el caso de aquellos contratos plurianuales a que se refiere el artículo 277-F de la LSS o convenios modificatorios que devengan de tales contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para el IMSS igual o mayor a 190,150 veces el valor de la UMA en vigor en alguno de sus años de vigencia sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, de forma indelegable, por el Director General del IMSS, así como por el Director Normativo que en el ámbito de su competencia haya incidido en el procedimiento de contratación respectivo, y personas servidoras públicas que los mismos determinen, aun tratándose de contrataciones efectuadas en las OOAD y UMAE.*

*Para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, el Área Requirente deberá remitir lo siguiente:*

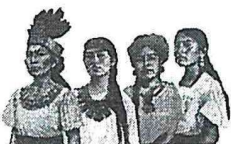
- 1. Oficio de solicitud de modificación, el cual deberá contener según sea el caso, el número de días a ampliar tratándose de incremento en plazo y vigencia, así como el porcentaje y cantidad tratándose de ampliación en monto.*
- 2. Justificación fundada y motivada, en la que se detallen y acrediten claramente las causas que dan origen a su solicitud.*
- 3. Tratándose de incrementos en monto, se deberá presentar documento idóneo con el que se acredite se cuenta con recursos suficientes y disponibles para cubrir los compromisos.*
- 4. La solicitud de anuencia, así como la conformidad por parte del proveedor, misma que deberá ser acorde a lo señalado en el oficio de solicitud del Área Requirente establecido en el numeral 1 antes mencionado."*

*Handwritten initials: E, R, C*

A efecto de lo anterior, se adjunta al presente:

- Anexo 1. Oficio No. 36.51.99.2000/CBID-0019/2025
- Anexo 2. Solicitud de Anuencia al Proveedor.
- Anexo 3. Conformidad por parte del Proveedor.
- Anexo 4. Oficio No. 35.01.66.1100/087

*Handwritten signature*





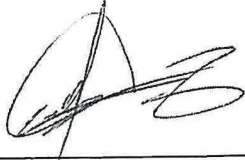
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

No omito mencionar que los Administradores de contrato, designados para los eventos mencionados se relacionan a continuación:

Administradores de Contrato	Firma
Ing. Rosa Isela Negrete Juárez	
Ing. Juan Gabriel Osorio Peralta	

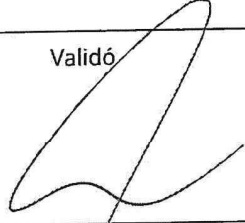
Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Elaboró



Ing. Rosa Isela Negrete Juárez  
Administradora de Contrato

Validó



Dra. Roxana Blanca Rivera Leaños  
Titular de la Jefatura de Servicios  
De Prestaciones Médicas





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

No. Folio 36.51.99.2000 /CIBD-0019/2025  
Ciudad de México a 24 de marzo de 2025.

**MTRO. JOSÉ JENARO OLGUÍN AVILÉS**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
Presente

Referente al "Programa de Equipamiento Médico para la Sustitución del HGR 25, Zaragoza", y con base en la minuta de trabajo del 30 de enero de 2025 correspondiente al recorrido de inspección efectuado por personal del IMSS, la Residencia del IMSS y la Residencia de Obra de SEDENA, se establece que las fechas de entrega de las áreas de Planta Baja serán del 17 al 28 de febrero de 2025.

De acuerdo con la Minuta de Trabajo del 20 de febrero de 2025, en la cual la Residencia de Obra del IMSS informó sobre la asignación de locales para el resguardo de bienes, se identificaron los siguientes espacios:

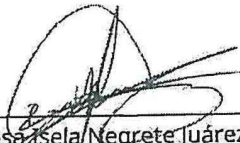
- a. Farmacia: Guarda de medicamentos psicotrópicos, guarda de medicamentos de alto costo, oficina responsable de almacén, aseo, sanitario, cartón, despacho hospital, control de recepción y estiba.
- b. Imagenología: Site para PACS, salas de ultrasonido (1, 2 y 3) y aula.
- c. Laboratorio de Análisis Clínico: Áreas de Urgencias y Servicio de Transfusión, Automatización, Hematología, Coagulación, Pruebas Especiales, Inmunología, y espacios para la toma de muestras bacteriológicas y sanguíneas, incluyendo pediátricas.
- d. Banco de Sangre: Consultorio y cubículos de toma de muestras de sangre (1 y 2).

La Residencia de Obra de SEDENA ha señalado que, aunque persisten algunos detalles pendientes, estos ya se encuentran en proceso de solución. En la Minuta de Trabajo del 27 de febrero de 2025, se menciona que SEDENA continúa con la atención de las observaciones detectadas previamente.

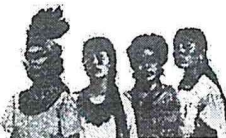
Considerando la relevancia de la recepción del equipo médico para este hospital, solicito respetuosamente información actualizada sobre el estatus de la recepción de las áreas destinadas al resguardo de bienes. Asimismo, agradeceré la confirmación de que dichas áreas se encuentran en condiciones óptimas para su uso, a fin de proceder con la entrega, instalación y capacitación del personal, de acuerdo con la disponibilidad expresada por el proveedor.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
Ing. Rosalinda Negrete Juárez  
Administradora de Contrato

C.c.p. Dra. Roxana Blanca Rivera Leaños  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.  
C.c.p. Ing. Juan Gabriel Osorio Peralta  
Tng. Biomédico y Adm. De Contrato.



2025  
Año de  
La Mujer



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA**

No. Folio 36.51.99.2000 /CIBD-0013/2025  
Ciudad de México a 20 de marzo de 2025

**CARLOS GARDENIA JIMÉNEZ**  
Representante Legal de la Empresa  
**DEWIMED. S.A.**  
**PRESENTE**


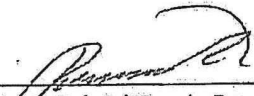
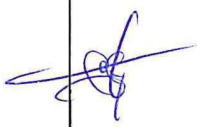
Referente al Programa "Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios", en específico para la Sustitución del Hospital General Regional No. 25 Ignacio Zaragoza, en la Ciudad de México, de acuerdo con lo estipulado en el convenio modificatorio No. 1 del contrato No. 1240068 y en el convenio modificatorio No. 1 del contrato No. 1240055 correspondientes a las partidas adjudicadas a su empresa, se estableció una vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, los avances actuales de la obra nos imposibilitan llevar a cabo la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, debido a que no se cuenta con las áreas necesarias para su instalación ni con los espacios adecuados para su resguardo, causas que son atribuibles al Instituto y no al proveedor adjudicado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en mi carácter de Administrador de Contrato me permito solicitar su anuencia para la Solicitud de un Convenio Modificatorio a los contratos correspondientes a las partidas adjudicadas a su empresa, con el fin de ampliar la vigencia del contrato y el plazo de entrega. La nueva fecha de vigencia y entrega se solicita se modifique al 31 de agosto de 2025, toda vez que se tenga el área para resguardo de los bienes o el área de instalación se solicitarán los bienes para su recepción en el HGR 25 Zaragoza.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

 Ing. Rosa Isela Negrete Juárez Administradora de contrato	 Ing. Juan Gabriel Osorio Peralta Administrador de Contrato	
---	--	---



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Avenida Sur de los 100 metros, Número 675, colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.  
Tel: 55 53 33 11 00 Ext. 15511 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Ciudad de México a 20 de marzo de 2025.

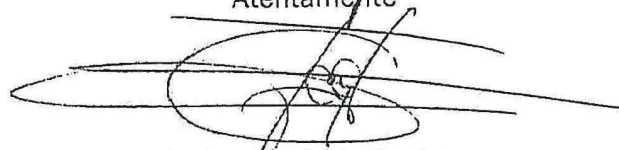
ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ  
JUAN GABRIEL OSORIO PFRALTA  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Norte del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Ingeniería Biomédica  
y Administrador del Contrato No. [Número de contrato]  
rosa.negretej@imss.gob.mx  
juan.osoriop@imss.gob.mx  
Tel: 5553331100 Ext. 51515.  
Presente.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN DE  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 1240068

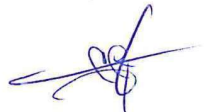
Carlos Gardenia Jiménez, en nombre y representación de Dewimed S.A. Personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente al **CONTRATO NO. 1240068** (en adelante referido como el "Contrato") y en contestación al **Oficio No. 36.51.99.2000/CIBD-0013/2025**, con el debido respeto manifiesto lo siguiente.

Con el propósito de continuar con el cumplimiento al objeto del referido contrato con fundamento en lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como la cláusula séptima del contrato; Por medio del presente me permito manifestar nuestra anuencia expresa para la formalización de un convenio modificatorio al contrato, por causas atribuibles al IMSS, sin penalización en dicho plazo al proveedor a efecto de modificar el plazo de la fecha límite de la entrega de los bienes y la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2025; en todos los términos propuestos en el oficio que se contesta.

Atentamente



Carlos Gardenia Jiménez  
REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL D.F.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Of. N° 35.01.60.61.1100/087

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

**ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ**  
**Administradora de Contrato**  
**Presente**

En atención al oficio No. 36.51.99.2000/CIBD-0019/2025 referente al "Programa de Equipamiento Médico para la Sustitución Del HGR 25, Ignacio Zaragoza", mediante el cual solicita información actualizada sobre el estatus de la recepción de las áreas destinadas al resguardo de bienes, así como la confirmación de que dichas áreas se encuentran en condiciones óptimas para su uso.

Al respecto se le informa que al día de hoy los Departamentos de Conservación y Servicios Generales y de Construcción y Planeación Inmobiliaria, no han llevado a cabo recepción alguna de áreas destinadas para el almacenamiento de bienes destinados al equipamiento del hospital General de Zona No. 25 Ignacio Zaragoza.

Así mismo, se hace del conocimiento que la Residencia de Obra Institucional continua con la revisión de estas Áreas con la SEDENA.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

**ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS**  
Encargado del Departamento de  
Conservación y Servicios Generales

**MTRA. SUSANA PATRICIA GORDILLO  
CARRILLO**  
Jefa del Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria

C.c.p. Dra. Patricia Soto Márquez.-Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte Distrito Federal  
Mtro. José Jenaro Olguín Avilés.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.  
Dra. Roxana Blanca Rivera Leñeros.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SPGC/trc



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calzada Vallejo No. 675, col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero CDMX, C.P. 07760 Tel: 5553331100 ext.- 15131 www.imss.gob.m



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE ABRIL DE 2025 Fianza No. 2526403-0000

Fiado: DEWIMED SA

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO Monto: \$ 141,372.67

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos 67/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 01 DE ABRIL DE 2025
DOMICILIO DEL FIADO: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO.5271, COL. ISIDRO FABELA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14030, CIUDAD DE MÉXICO
BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ENDOSO MODIFICATORIO NO. 2

NOS REFERIMOS A LA FIANZA NÚMERO 2526403-0000, EXPEDIDA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2024, POR UN MONTO DE \$141,372.67 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO DEWIMED, S.A., EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 1240068, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024. RELATIVO A "ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, HACEMOS CONSTAR QUE LA FIANZA SE AGREGA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUEDA AMPLIADA LA VIGENCIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS), DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.

EXCEPCIÓN HECHA DE DICHA MODIFICACIÓN, PERMANECEN INALTERADOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA LA PÓLIZA ORIGINAL EXPRESA. ESTA FIANZA ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA ORIGINALMENTE.- FIN DE TEXTO.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [Redacted]

Large redacted area with a signature box on the right side.



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.  
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.